
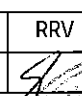
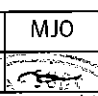
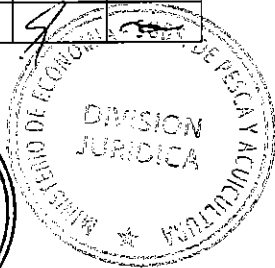


**MINISTERIO DE ECONOMÍA,  
FOMENTO Y TURISMO**  
**Subsecretaría de Pesca**  
**y Acuicultura**

RZR	MHR	RRV	MJO
			



**AUTORIZA PAGO A BENEFICIARIOS QUE INDICA,  
EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE  
BONIFICACIÓN AL REPOBLAMIENTO Y CULTIVO  
DE ALGAS, AÑO 2017.**

VALPARAÍSO, **24 ABR. 2018**

R. EX. N° **1565** /

**VISTO:** Lo dispuesto en la Ley 20.925 que crea la Bonificación para el Repoblamiento y Cultivo de Algas; en el Decreto Supremo N° 430/91 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, hoy Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.892, General de Pesca y Acuicultura; en el D.F.L. N° 5 de 1983, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, mediante el cual se fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N° 34 de 1931, que legisla sobre la Industria Pesquera y sus derivados; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 sobre Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en Resolución N° 1600/08 de Contraloría General de la República, que fija normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; en los Acuerdos N° 16 de la Sesión N° 95, de fecha 13 de enero de 2017, y N°2 de la Sesión N° 100, de fecha 12 de enero de 2018, del Consejo de Administración Pesquera; en el Decreto Supremo N° 165/2016, Reglamento de Programas y Concursos y Registro de Certificadores de la Ley N° 20.925, que crea la Bonificación al Repoblamiento y Cultivo de algas; en el Decreto Supremo N°180/2016, Reglamento de Segmentación de Beneficiarios de la Ley N° 20.925, que crea Bonificación al Repoblamiento y Cultivo de Algas, en Resoluciones Exentas N° 1.499 de fecha 9 de mayo de 2017, N° 2.156 de fecha 30 de junio 2017, N°2.231 de fecha 6 de julio de 2017, N° 2.469 de fecha 1 de agosto de



2017, N°3.034 y N°3.035, ambas de fecha 13 de septiembre de 2017, N°3980 y N°4.030, ambas del 29 de noviembre de 2017, N°4311 del 20 de diciembre de 2017, N° 4550 Y N° 4552, ambas de fecha 29 de diciembre de 2017, todas de esta Subsecretaría, N° 733 y N°735, ambas del 28 de febrero de 2018, Memorandum (F.A.P.-JUR.) N° 111/2018, del Fondo de Administración Pesquero; y:

#### **CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 173 del Decreto Supremo N° 430/91 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, hoy Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.892, Ley General de Pesca y Acuicultura, modificado por la Ley N° 20.657, se determina la creación del Fondo de Administración Pesquero, destinado a financiar, entre otros, programas y proyectos de fomento y desarrollo al cultivo y repoblamiento de algas.

Que, el Fondo es administrado por el Consejo de Administración Pesquera, integrado por el Ministro de Economía, Fomento y Turismo, quien lo preside; el Ministro de Hacienda o un representante permanente designado por éste; el Ministro del Trabajo y Previsión Social o un representante permanente designado por éste; el Subsecretario de Pesca y Acuicultura y el Director Nacional de Pesca y Acuicultura.

Que, el Consejo de Administración Pesquera determinó delegar en el Subsecretario de Pesca y en la Subsecretaría a su cargo, la coordinación de los programas y proyectos que se acordara desarrollar en el marco de los cometidos legales dispuestos en el artículo 173 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, conforme a lo señalado asimismo en el Acuerdo N° 1 de la Sesión N° 95, de fecha 13 de enero de 2017.

Que, la Ley N°20.925 crea una bonificación para el repoblamiento y el cultivo de algas, introduciendo la letra k al artículo 173° de la Ley General de Pesca y Acuicultura, estableciendo que el Fondo de Administración Pesquero deberá financiar los programas y proyectos de fomento y desarrollo al cultivo y repoblamiento de algas.

Que, por medio del Decreto Supremo N° 165/2016, del Ministerio de Economía Fomento y Turismo, se aprobó el Reglamento de Programas y Concursos y Registro de Certificadores de la Ley N°20.925, que crea bonificación al repoblamiento y cultivo de algas; y mediante Decreto Supremo N° 180/2016 del Ministerio de



Economía Fomento y Turismo, se aprobó el Reglamento de Segmentación de Beneficiarios de la Ley N° 20.925, que crea bonificación al repoblamiento y cultivo de algas, cuyo objetivo es aumentar la biomasa disponible de recursos algales de importancia ecológica y económica existentes en el territorio nacional, mediante el establecimiento de un sistema de bonificación para los pescadores artesanales y demás micro y pequeñas empresas que realicen actividades de recuperación de la cobertura algal en las zonas de intervención.

Que, por medio de Acuerdo N° 16 de la Sesión N° 95, de fecha 13 de enero de 2017, el Consejo de Administración Pesquera acordó destinar la suma de **\$1.260.537.000.- (mil doscientos sesenta millones, quinientos treinta y siete mil pesos)**, para la ejecución de los Programas, Subprogramas y/o concursos en el marco de la Ley N° 20.925, que crea la bonificación para el repoblamiento y el cultivo de algas. Asimismo, por medio de Acuerdo N° 2 de la Sesión N° 100, de fecha 12 de enero de 2018, el Consejo de Administración Pesquera acordó financiar con cargo al presupuesto correspondiente al año en curso, los programas y proyectos cuyo financiamiento hubiere sido aprobado anteriormente, y que a la fecha se encuentren pendientes de ejecución.

Que, para ejecutar los objetivos dispuestos en el **"PROGRAMA DE BONIFICACIÓN PARA EL REPOBLAMIENTO Y CULTIVO DE ALGAS AÑO 2017"**, la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, aprobó mediante Resolución Exenta N°1.499 de fecha 9 de mayo 2017 el Programa de Bonificación para el Repoblamiento y Cultivo de Algas año 2017 y Bases de Procedimiento para su Implementación. Dicha resolución fue posteriormente modificada mediante Resolución Exenta N° 2.156 de fecha 30 de junio 2017, en el sentido de ampliar el plazo de postulación al programa, y mediante Resolución Exenta N°2.231 de fecha 6 de julio de 2017, a fin de aclarar la base de cálculo del beneficio máximo al que pueden optar los beneficiarios del programa.

Que el citado programa contempla la entrega de un beneficio consistente en una bonificación no reembolsable, que se entregará a las personas naturales o jurídicas que resulten seleccionadas. El monto correspondiente a dicho beneficio se asignará de acuerdo a lo señalado en los artículos 2º, 3º y 4º D.S. N°180/2016 del Ministerio de Economía Fomento y Turismo, Reglamento de Segmentación de Beneficiarios de la Ley N°20.295, que crea la bonificación al repoblamiento y cultivo de algas, el que subdividió en tres programas: Nacional, Región de Los Lagos y Cultivo Experimental.

Que en virtud de lo anterior, mediante Resoluciones Exentas N°3.034 y N°3.035, ambas de fecha 13 de septiembre de 2017 y de esta Subsecretaría, se procedió a fijar la nómina de beneficiarios del Programa de Bonificación al



Cultivo y Repoblamiento de Algas, año 2017, tanto para el Subprograma Nacional como para el Subprograma Región de Los Lagos.

Que por otra parte, la Ley N° 20.925 que crea la Bonificación para el Repoblamiento y Cultivo de Algas, establece en sus artículos 8° y 15° la necesidad de que las actividades desarrolladas en el marco del programa sean verificadas por Certificadores, los que deberán inscribirse en el registro que para tal efecto llevará la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura. De esta manera, mediante Resolución Exenta N°2.469 de fecha 1 de agosto de 2017 esta Subsecretaría aprueba el Manual de Procedimientos de Certificación de Proyectos Técnicos de la Ley para la Bonificación al Repoblamiento y Cultivo de Algas.

Que, el Certificador de Algas **FUNDACIÓN CHINQUIHUE**, inscrito en el Registro Nacional de Certificadores de Algas con el Código N° 20170906006, ha emitido los Informes Técnicos Finales de Certificación de las Concesiones de Acuicultura individualizadas con los Códigos de Centro o Áreas de Manejo N°102569, N°102575, N°103902, N°104324, N°103405, N°100779, N°103616, N°104344, N°103674, N°102534, N°100855, N°103345, N°103431, N°104297, N°103361, N°100948, N°100599, N°101693, N°104341, N°100009, N°100710, N°104222, N°104365, y el Certificador de Algas **QUALITY AND ENVIROMENT SPA**, inscrito en el Registro Nacional de Certificadores de Algas con el Código N° 20170912007, ha emitido los Informes Técnicos Finales de Certificación de las Concesiones de Acuicultura individualizadas con los Códigos de Centro o Áreas de Manejo N°100207, N°100700. Los referidos informes técnicos dan cuenta del inicio de las actividades de siembra en cada uno de los centros de acuicultura o AMERBs individualizadas, aprobándose dichas actividades mediante las Resoluciones Exentas (SUBPESCA) N°733 y N°735, ambas de fecha 28 de febrero de 2018.

Que, en este contexto, es dable señalar que las Resoluciones Exentas N°3.034 y N°3.035 de 2017, que fijaron la nómina de beneficiarios del Programa de Bonificación al Cultivo y Repoblamiento de Algas año 2017, tanto para el Subprograma Nacional como para el Subprograma Región de Los Lagos, dejaron constancia en su resolutivo N°3 y N°2 respectivamente, que conforme a lo establecido en los artículos 13° de la Ley N°20.925; 5° del D.S. N°180 del Ministerio de Economía Fomento y Turismo, y 7° de las Bases de Procedimiento para la implementación del Programa, aprobadas mediante Resolución Exenta N°1.499 de 2017, que los beneficiarios establecidos en las citadas resoluciones podrán solicitar el pago del beneficio una vez aprobada por resolución de la Subsecretaría la ejecución del proyecto técnico respectivo, y constatado por el certificador el inicio de las actividades de siembra para el repoblamiento y/o cultivo en los términos que determine el reglamento. Sin perjuicio de lo anterior, tratándose del primer ciclo productivo, los beneficiarios establecidos en





dichos actos administrativos podrán solicitar el pago anticipado, y la Subsecretaría deberá dictar una resolución en la que se autorice el pago en los términos antes indicados, debiendo constar en el expediente administrativo respectivo que el beneficiario ha constituido, cuando corresponda, un instrumento de garantía suficiente, con carácter irrevocable y pagadera a la vista, a favor del Fisco por el anticipo recibido, en los términos indicados en el artículo 6º, letra k) de la Ley .

Que, asimismo, el artículo 5º del D.S. N°180 del Ministerio de Economía Fomento y Turismo, establece que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 4º de la Ley N°20.925, la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, mediante resolución fundada, podrá excluir en casos calificados y previo informe fundado del Fondo de Administración Pesquero, la exigencia de instrumentos de garantía de anticipo que dispone el inciso final del artículo 13º de la misma Ley, debiendo cumplirse los siguientes requisitos:

- A. Para el caso de las organizaciones de pescadores artesanales: a) haber sido beneficiario del Fondo de Administración Pesquero, b) Tener ventas anuales iguales o inferiores a 2.400 unidades de fomento; c) No mantener obligaciones incumplidas con el Fondo de Administración Pesquero; y, d) La rendición de cuentas de proyectos anteriores no haya sido objetada por el Fondo de Administración Pesquero.
- B. En el caso de los demás beneficiarios: a) Tener ventas anuales iguales o inferiores a 2.400 unidades de fomento; b) No mantener obligaciones incumplidas con fondos del Estado por recursos entregados para fomento productivo.

Que, en atención a que los beneficiarios del programa que se individualizan en el resolutivo de este acto, han presentado carta al Fondo de Administración Pesquero solicitando el pago anticipado de la bonificación acorde a lo señalado en el artículo 13º de la Ley N°20.925, así como ser eximidos de la presentación de documentos de garantía de anticipo, la Unidad de Fomento y Desarrollo de la Pesca Artesanal del Fondo de Administración Pesquero procedió a verificar el cumplimiento de los requisitos necesarios autorizar su pago y eximirlos de presentar las citadas garantías, comprobando que sus ventas anuales no superan las 2.400 UF (mediante consulta formal al SII, respondida mediante OF.ORD.N°1909 de 29 de agosto de 2017); y que no mantienen obligaciones incumplidas ni rendiciones pendientes con el Fondo de Administración Pesquero, razón por la cual ha recomendado mediante el informe FAP (UFDPA) N°156-2018/OP-2018 autorizar el pago anticipado a los beneficiarios cuyos proyectos técnicos fueron aprobados mediante Resoluciones Exentas (SUBPESCA) N° 733 y N° 735, ambas del 28 de febrero de 2018, en el marco del **PROGRAMA DE BONIFICACIÓN AL REPOBLAMIENTO y CULTIVO DE ALGAS AÑO 2017**, y eximirlos de presentar instrumentos de garantía de anticipo, por lo que corresponde que dicha



autorización de pago y exención de garantía se realice mediante el correspondiente acto administrativo.

Que, conforme las facultades que al suscrito le confieren el Decreto Supremo N° 45 de 2018, y el artículo 17 del D. F. L. N° 5 de 1983, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; y en especial, en el Acuerdo N° 1 de la Sesión N° 100 del Consejo de Administración Pesquera, de fecha 12 de enero de 2018, para dictar todos aquellos actos administrativos necesarios, destinados a que el Fondo de Administración Pesquero pueda llevar a cabo sus cometidos legales en el marco del artículo 173 de la Ley N° 18.892 de Pesca y Acuicultura; dicto la siguiente:

## RESOLUCION

**1. AUTORIZÁSE** el pago anticipado a los beneficiarios que a continuación se indica, en el marco del **PROGRAMA DE BONIFICACIÓN AL REPOBLAMIENTO Y CULTIVO DE ALGAS AÑO 2017**, conforme lo señalado en la parte considerativa de la presente Resolución:

N°	N° y fecha I.T que aprueba Inf. Final de certificación	Res aprueba I.T Final	Nombre AMERB o Cód. Centro	Nombre Beneficiario	RUT	DV	Monto a pagar (\$)
1	025-18 08-01-2018	733-18	103345	HUMBERTO ELADIO LLAQUEN VERA	14500021	1	\$1.225.000
2	026-18 08-01-2018	733-18	103431	EDUARDO WALDEMAR SOTO RUIZ	8614053	5	\$420.000
3	033-18 08/01/2018	733-18	104297	ANDREA TAMARA AGUAYO CARCAMO	16206580	7	\$2.029.800
4	041-18 10-01-2018	733-18	103361	JUAN IGNACIO ASENCIO MONTES	13610464	0	\$420.000
5	047-18 10-01-2018	733-18	100207	COOPERATIVA PESCADORES MAULLIN LIMITADA	70363200	9	\$11.693.500
6	046-18 10-01-2018	733-18	101693	MARIA LORETO MONTES OJEDA	8495256	7	\$560.000
7	045-18 10-01-2018	733-18	104341	MARCO ISAÍAS ASENCIO MONTES	16523774	9	\$420.000
8	024-18 08-01-2018	733-18	100700	MARÍA ELIANA RIQUELME ROJAS	8243606	5	\$560.000
9	037-18 08-01-2018	733-18	100948	VICTOR EDUARDO CARRILLO VERA	10129032	8	\$420.000
10	038-18 08-01-2018	733-18	100599	JOSÉ ENRIQUE RUIZ HUERQUE	7881187	0	\$1.850.000
11	034-18 08-01-2018	733-18	100009	COOPERATIVA DE PESCADORES ANCU D LTDA.	84913200	8	\$4.246.200
12	043-18 10-01-2018	733-18	100710	JOSÉ BRÍGIDO RUIZ VEGA	4592195	6	\$560.000
13	042-18 10-01-2018	733-18	104222	JORGE ANTONIO GONZALEZ ASTORGA	9776842	0	\$4.789.680
14	058-18	733-18	104365	STI CULTIVADORES Y EXPLOTADORES DE	71333400	6	\$2.368.100



	15-01-2018			ALGAS EL FUTURO ANCUD				
15	470-17 18-12-2017	735-18	102569	• A.G. DE ALGUEROS Y PESCADORES ARTESANALES DE LOS COIHUES	71656600	5	\$644.000	
16	471-17 18-12-2017	735-18	102575	• A.G. DE ALGUEROS Y PESCADORES ARTESANALES DE LOS COIHUES	71656600	5	\$644.000	
17	472-17 19-12-2017	735-18	103902	• STI PESCADORES ARTESANALES ALGUEROS EL PINO	71749800	3	\$4.830.000	
18	474-17 20-12-2017	735-18	104324	MARIO ROBERTO INFANTE VELASQUEZ	6276258	6	\$1.540.000	
19	475-17 20-12-2017	735-18	103405	EDUARDO WALDEMAR SOTO RUIZ	8614053	5	\$420.000	
20	476-17 20-12-2017	735-18	100779	SEGUNDO DEMETRIO MUÑOZ GONZÁLEZ	8434301	3	\$455.000	
21	477-17 20-12-2017	735-18	103616	EDUARDO WALDEMAR SOTO RUIZ	8614053	5	\$420.000	
22	480-17 27-12-2017	735-18	104344	PEDRO FLAVIO AYANCÁN CÁRDENAS	12434529	4	\$420.000	
23	481-17 27-12-2017	735-18	103674	✕ STI PESCADORES ARTESANALES ALGUEROS FUERZA JOVEN	75995590	0	\$3.430.000	
24	482-17 27-12-2017	735-18	102534	MARIA LORETO MONTES OJEDA	8495256	7	\$420.000	
25	483-17 27-12-2017	735-18	100855	JUAN BAUTISTA ASENCIO SEGOVIA	8051906	0	\$560.000	
<b>Total</b>								<b>\$45.345.280.-</b>

2. **EXÍMASE** a los beneficiarios establecidos en el resolutivo N° 1, de presentar instrumentos de garantía de anticipo, en conformidad a lo dispuesto en los artículos 6° letra k) y 13° de la Ley N°20.925, al artículo 5° del D.S. N°180 del Ministerio de Economía Fomento y Turismo, y a lo señalado en la parte considerativa del presente acto administrativo.

3. **DÉJASE CONSTANCIA** que el **PROGRAMA DE BONIFICACIÓN PARA EL REPOBLAMIENTO Y CULTIVO DE ALGAS AÑO 2017**, cuenta con un presupuesto de **\$1.260.537.000.- (mil doscientos sesenta millones, quinientos treinta y siete mil pesos)** conforme consta en el Acuerdo N° 16 de la Sesión N° 95, de fecha 13 de enero de 2017, y de según Acuerdo N° 2 de la Sesión N° 100, de fecha 12 de enero de 2018 del Consejo de Administración Pesquera, y en virtud del presente acto administrativo se asigna la suma de **\$45.345.280.- (cuarenta y cinco millones trescientos cuarenta y cinco mil doscientos ochenta pesos)**.

4. **IMPÚTESE** el gasto que demande la presente Resolución a la Partida 07, Capítulo 03, Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 475, del presupuesto vigente para el año 2018 del Fondo de Administración Pesquero.

5. **PUBLÍQUESE** la presente Resolución en las Páginas web de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura y del Fondo de Administración Pesquero.



6. **REMÍTASE COPIA** de la presente Resolución al Fondo de Administración Pesquero para su archivo.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REFRENDESE, PUBLÍQUESE EN LAS PÁGINAS WEB DE LA SUBSECRETARIA DE PESCA Y AQUICULTURA Y DEL FONDO DE ADMINISTRACIÓN PESQUERO, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

  
**JORJO RIQUELME PORTILLA**  
Subsecretario de Pesca y Acuicultura



GOBIERNO DE CHILE  
SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA

DOCUMENTO REFRENDADO

ITEM 24-03-475

MONTO TOTAL LEY DE PRESUPUESTO \$ 820.800.000

MONTO COMPROMETIDO (ACUMULADO) \$ 5.040.000

OBLIGACIÓN ACTUAL \$ 45.345.280

SALDO DISPONIBLE \$ 770.414.720

24-04-2018

